

RESOLUCIÓN No. **# 3428** 08 ABR 2016

"Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial del Nivel Central de la Superintendencia de Notariado y Registro."

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1503 de 2011 reglamentada por el Decreto 2851 de 6 de Diciembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 a "toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades,"... le corresponde "diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera. Este Plan contendrá, como mínimo, las siguientes acciones:

1. *Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial.*
2. *Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito.*
3. *Oferta permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción.*
4. *Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial.*
5. *Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito.*
6. *Conocer y difundir las normas de seguridad vial"*



Y en concordancia con lo anterior el artículo 10 del Decreto 2851 de 2013 impone la obligación de "adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa." El Ministerio de Transporte siendo la autoridad suprema del sector encargado de la materia, emite la Resolución 1565 de 6 de julio de 2014 por la cual elaboró la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial en donde se impone la obligación de la creación de un Comité de Seguridad Vial.

a

Siendo la Superintendencia de Notariado y Registro una entidad pública con un parque automotor de diecisiete (17) vehículos, los cuales coadyuvan a cumplir sus

3428

08 ABR 2016

finés misionales, se encuadra dentro de las entidades obligadas a diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que en virtud de lo anterior y con el objeto de desarrollar, revisar, aprobar y actualizar en los términos de ley el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Superintendencia de Notariado y Registro, se crea el Comité de Seguridad Vial el cual estará conformado como se detalla en esta resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité de Seguridad Vial, el cual estará conformado por:

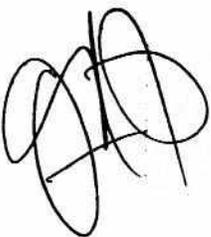
Secretario General o su Delegado
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su Delegado
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su Delegado
Jefe de la Oficina de Control Interno o su Delegado
Delegada de Registros o su Delegado
Director Administrativo y Financiero o su Delegado
Director de Talento Humano o su Delegado

La Secretaría Técnica del presente Comité estará en cabeza de:

Coordinador de servicios administrativos

ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones generales del Comité de Seguridad Vial las siguientes:

- a) Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.
- b) Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- c) Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- d) Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- e) Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- f) Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización.



a



- g) Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- h) Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- i) Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas.
- j) Elaborar los informes periódicos para la Gerencia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

ARTÍCULO TERCERO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

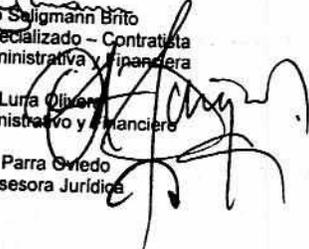
Dado en Bogotá, D.C., a

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO.

08 ABR 2016


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Proyectó: 
Nathan Jacob Seligmann Brito
Abogado Especializado - Contratista
Dirección Administrativa y Financiera

Revisó: 
Oscar Aníbal Luján Olivares
Director Administrativo y Financiero

Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

2

